San Benito Abad – Sucre, 9 de marzo de 2023

Señor
HECTOR OLIMPO ESPINOZA OLIVER
E. S. M.

ASUNTO: Propuesta Económica

Cordial saludo.

Para nuestra Entidad es un placer ofértale nuestros servicios de baja complejidad, los cuales se encuentran debidamente habilitados por la Secretaria de Salud Departamental.

Ponemos a su disposición los servicios que garantizan la seguridad, eficiencia y efectividad de cada uno los procesos que ello conlleva, con la finalidad de garantizar la satisfacción de los usuarios, logrando así posicionarnos como una E.S.E., competitiva dentro del mercado.

Los dineros productos del convenio serán destinados para el pago de honorarios, sueldos, prestaciones sociales, suministros y servicios públicos, todos de la presente vigencia.

Estos servicios serán ofertados para el régimen subsidiado y para la población sin afiliación presente en el municipio.

Estamos prestos a trabajar de la mano con la finalidad de satisfacer las necesidades de los usuarios.

Cualquier respuesta o solicitud puede ser enviada a través del correo electrónico gerente@hospitalocalsanbenitoabad.gov.co o a través del abonado telefónico 3232257416.

Atentamente,

DULFAY DE LEON
Representante Legal
Hospital Local San Benito Abad ESE
Cel: 3232257416

MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE
Nit N° 892280054-4
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.063
(27 DE MARZO DE 2020)

"POR EL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO DE ABAD PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 01 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2024."

EL ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 785 de 2005 "*por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*", establece en su articulo 22 lo siguiente:

> "*Art. 22. Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto se deberán acreditar los siguientes requisitos:*
>
> *(...)*
>
> *22.3. Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución prestadora de Servicios de Salud, del Primer Nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*
>
> *22.3.3. Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.*" Subrayas y negrillas fuera de texto.

2. Que la Ley 1797 de 2016 regula el periodo institucional y nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del estado, concretamente en su articulo 20 que reza:

> *"Articulo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la Republica. Corresponderá al Presidente de la Republica, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente articulo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Publica. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*
> *(...)".*

3. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-046/18 declaro exequible el art. 20 de la Ley 1797 de 2016, pronunciamiento del que se resaltan las siguientes consideraciones:

> *"En consecuencia, el Legislador cuenta con una amplia potestad para determinar que ciertos cargos sean de libre nombramiento y remoción y exceptuarlos de la carrera administrativa y así determinar su nombramiento por los jefes de las respectivas entidades territoriales o, en el orden nacional, por el Presidente de la República. Del amplio recuento normativo y jurisprudencial acerca del cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, se tiene que desde su creación se determinó que este cargo tenía dos características principales: (i) la naturaleza de libre nombramiento y remoción; y (ii) el periodo fijo. Esas dos características cumplen con dos de los criterios que escapan a la carrera administrativa, uno constitucional y el segundo de orden legal, en la medida en que la Ley 909 de 2004 establece, en su artículo 5°, que los cargos de periodo fijo no son de carrera. En este sentido, desde la Ley 100 de 1993 hasta la disposición que ahora se revisa se ha mantenido la misma naturaleza, sin que se hubiesen dado*

cambios en ese aspecto, lo cual se verifica en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016."

4. Que en desarrollo del art. 20 de la Ley 1797 de 2016 se expidió el Decreto 1427 del 01 de Septiembre de 2016[1] expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamentó el procedimiento de evaluación por competencias del cargo de gerente de las ESE, en los siguiente términos:

> *"Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado."*
>
> *"Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Publica, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia."*

5. Que en desarrollo de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) expidió la Resolución No. 680 de 2016, donde se definieron de forma especifica las competencias y conductas asociadas que se deben evaluar al candidato que aspire a acceder al empleo de Gerente de una Empresa Social del Estado.

6. Que en referencia a la evaluación por competencias, se dijo en la sentencia C-046/18, lo siguiente

> *"El artículo 20 acusado establece en su primer inciso que el nombramiento del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado está sujeto a dos condiciones: (i) la previa verificación de los requisitos establecidos para el cargo; y (ii) la evaluación de las*

[1] Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)

(...)

En consecuencia, la norma parcialmente acusada refiere un criterio objetivo para la provisión del cargo que se delimita mediante la referencia a reglas objetivas, previas y técnicas. Indudablemente, lo anterior no quiere decir que el nombramiento esté desprovisto de criterios subjetivos, sin embargo, tal determinación, en razón a la naturaleza del cargo y a los criterios verificados ut supra es constitucionalmente admisible."

7. Que el cargo de Gerente de las empresas sociales del estado, al ser fijo y de periodo institucional tiene fijadas unas reglas relativas al nombramiento, su periodo institucional, la duración del mismo, la posibilidad de reelección y demás disposiciones análogas, por lo que la jurisprudencia vigente ha aborado estas características inclusive en aspectos como la posibilidad o no de aplicar la figura de la estabilidad laboral reforzada. De hecho la Corte Constitucional sobre el aspecto ha fijado de forma reiterada una regla general en diversos pronunciamientos, como la Sentencia T-014 de 2019, que textualmente reza:

 "La garantía de la estabilidad laboral reforzada no se aplica en cargos públicos con periodo fijo institucional."

8. Que el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL SAN BENITO DE ABAD, al ser un cargo de periodo fijo finaliza el 31 de Marzo de 2020, y se inicia un nuevo periodo institucional a partir del 01 de Abril de 2020, por lo que se hace necesario realizar el nombramiento del gerente del nuevo periodo institucional con arreglo a la normatividad vigente.

9. Que el Municipio mediante profesional idóneo, aplicó la evaluación por competencias y conductas asociadas definidas en la normatividad vigente, donde se tuvieron en cuenta las especiales circunstancias en salud por las que atraviesa actualmente el país; a la Doctora DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO, identificada con C.C No. 1.082.875.093 de Santa Marta, de quien se acredita cumple satisfactoriamente con los requisitos para el ejercicio del cargo de Gerente de la ESE del municipio, profiriéndose informe favorable para su nombramiento por parte del profesional asignado al proceso de evaluación, del cual se dejo la respectiva evidencia escrita.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO DE ABAD, para el periodo institucional que inicia el 01 de Abril de 2020 y finaliza el 31 de Marzo de 2024 a la Doctora DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO, identificada con C.C No. 1.082.875.093 de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese posesión a la Doctora DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO, identificada con C.C No. 1.082.875.093 de Santa Marta, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO DE ABAD, cuyas funciones iniciaran en todo caso el 01 de Abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, y contra el mismo no proceden recursos.

Dado en San Benito Abad a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YUBANQUIS ANDRÉS ROSARIO AGUAS
Alcalde (1)

República de Colombia
Departamento de Sucre

Municipio de San Benito Abad

ACTA DE POSESION

En SAN BENITO ABAD Departamento de Sucre. a los UN (1)
de ABRIL del Dos mil (2020) se presentó al despacho de
la Alcaldía Municipal, DE SAN BENITO ABAD - SUCRE Señor
DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO de
SANTA MARTA con el objeto de tomar posesión del cargo
GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO ABAD para el cual
ha sido nombrado en por DECRETO No. 063
de ALCALDIA del 27 Veintisiete del mes de MARZO
El Sr. Alcalde le recibió el Juramento legal, bajo cuya gravedad y panas
prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo.

EL POSESIONADO

EL ALCALDE

Edad 32

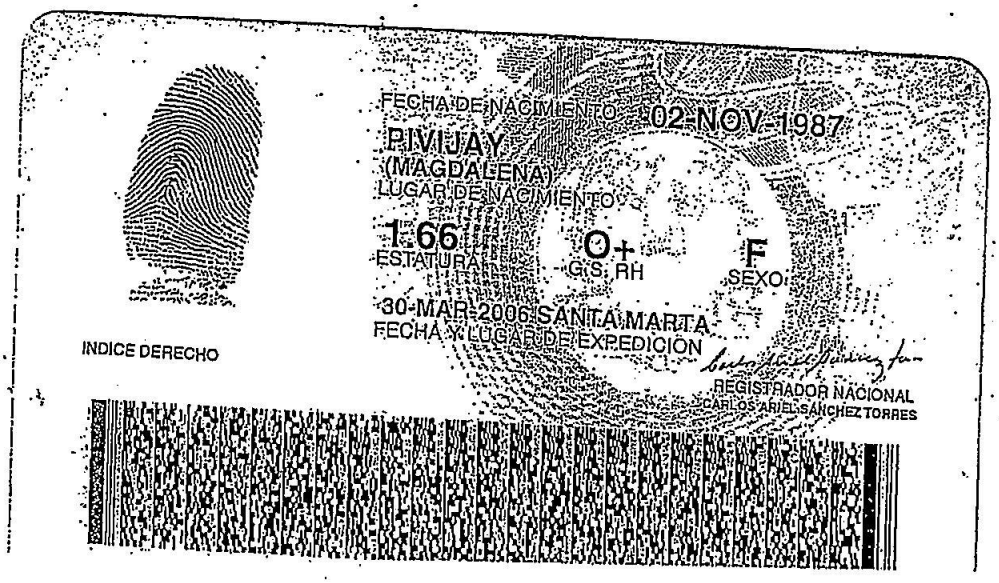
Natural de PIVIJAY (MAGDALENA)

C. de C. No 1.082.875.093 Expedida en SANTA MARTA

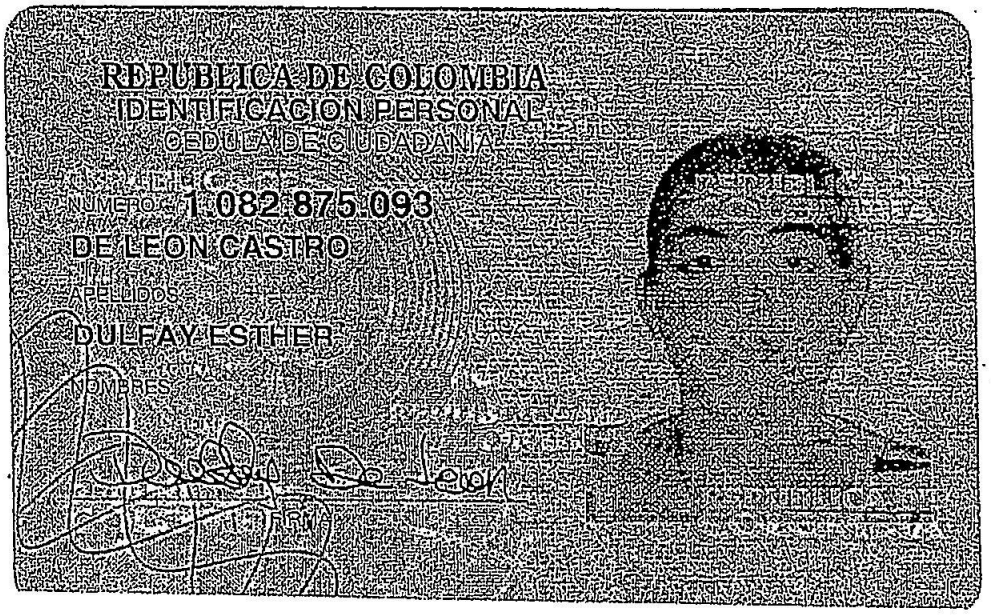
Libreta Militar No de Clase Expedida en el Distrito

Militar No

EL SECRETARIO



FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1987
PIVIJAY
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
30-MAR-2006 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.082.875.093
DE LEON CASTRO
APELLIDOS
DULFAY ESTHER
NOMBRES

PROCESOS RECIENTES

1 \|138-2023	07 Mar
2 \|137-2023	07 Mar
3 \|136-2023	07 Mar
4 \|135-2023	07 Mar
5 \|132-2023	07 Mar
6 \|131-2023	07 Mar

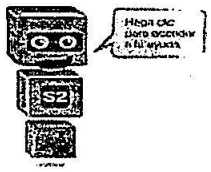
Ver más

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 \|CONV-SSD-099-2021	20 Dic
2 \|CONV-SSD-052-2021	20 Sep
3 \|CPCON-SSD-070-2	15 Dic

ÚLTIMAS OFERTAS

1 \|CPCON-SSD-070-2	14 Dic



Agenda

Sin eventos programados

Más ...

Sugerencias SECOP



Mensajes

Todos

GOBERNACION DE SUCRE	29/12/2021 10:53:30 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de selección CO1.AWD.1218822	
GOBERNACION DE SUCRE	27/12/2021 4:49:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1213672	
GOBERNACION DE SUCRE	29/12/2021 11:59:55 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Invitación a presentar una oferta al proceso CONV-SSD-099-2021	
GOBERNACION DE SUCRE	28/09/2021 6:48:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de selección CO1.AWD.1131392	
GOBERNACION DE SUCRE	28/09/2021 7:19:45 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1131392	

Más información

Procesos

Mis procesos

138-2023 Contratación régimen especial LISBETH DEL CARMEN CAMAÑO MONTERROZA	PUBLICADO	07 Mar FD
137-2023 Contratación régimen especial VERONICA ESTHER BENITEZ PÉREZ	PUBLICADO	07 Mar FD
136-2023 Contratación régimen especial RAMIRO ALEJANDRO GONZÁLEZ NOVOA	PUBLICADO	07 Mar FD
135-2023 Contratación régimen especial INGRIS PAOLA CALIS ORTIZ	PUBLICADO	07 Mar FD
132-2023 Contratación régimen especial ALBA LUCIA OZUNA AMAYA	PUBLICADO	07 Mar FD

Más ...

Oportunidades de negocio

Recibidas

GOBERNACION DE SUCRE Contratación directa (con oferta) CONV-SSD-052-2021 PIC SAN BENITO	EN EVALUACION	23 Sep FE FF
GOBERNACION DE SUCRE Contratación directa (con oferta) CONV-SSD-052-2021 PIC SAN BENITO	EN EVALUACION	23 Sep FE FF
GOBERNACION DE SUCRE Contratación directa (con oferta) CPCON-SSD-070-2020 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	EN EVALUACION	11 Dec FE FF
GOBERNACION DE SUCRE Contratación directa (con oferta) CPCON-SSD-070-2020 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	EN EVALUACION	11 Dec FE FF

Más información

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14775385271

(415)7707212489984(8020) 000001477538527 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla
HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HLSBA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	San Benito Abad 6 7 8

41. Dirección principal
CR BARRIO LA CONCPCION

42. Correo electrónico gerente@hospitalocalsanbenitoabad.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	2 9 3 0 1 5 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 0 0 1 1 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 03 / 12 : 02: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DE LEON CASTRO DULFAY ESTHER
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO POR CORTESIA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14775385271

(415)7707212489984(8020) 000001477538527 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	1 8	
73. Fecha	1 9 9 6 0 6 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 6 0 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	6 7 8	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 0 6 0 8	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8.2	2 0 1 6 1 0 0 4		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14775385271

(415)7707212489984(8020) 000001477538527 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 2 8 7 5 0 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DE LEON	CASTRO	DULFAY	ESTHER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14775385271

(415)7707212489984(8020) 000001477538527 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 0 6 8 2 7 8 4		1 5 1 2 6 2

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CANABAL	VIDES	SINDY	CANDELARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 5 2 4

DOCUMENTO CERTIFICADO COST SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de marzo de 2023, a las 15:22:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	823002356
Código de Verificación	823002356230309152236

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de marzo de 2023, a las 15:21:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1082875093
Código de Verificación	1082875093230309152126

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218341911

WEB
15:18:18

Bogotá DC, 09 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado(a) con NIT número 8230023561:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218342178

WEB
15:20:01

Bogotá DC, 09 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082875093:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:41:43 PM horas del 09/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1082875093**
Apellidos y Nombres: **DE LEON CASTRO DULFAY ESTHER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/03/2023 04:44:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082875093** y Nombre: **DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **55558670** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

HOSPITAL LOCAL San Benito Abad E.S.E.

NIT 823.002.356-1

ACUERDO No. 002
(Diciembre 19 del 2022).-

"Por el cual se otorgan unas facultades al Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD ESE –SUCRE, para contratar y otros"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E.- En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial de aquellas a que se refiere el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley 100 del 1993 y sus Decretos Reglamentarios, ley 1122 de 2007, el artículo 16 del Decreto 1876 del 1994, "Por el cual se crea la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E**, los estatutos internos de la ESE, El Manual de Contratación de la E.S.E. que establece; que Los contratos que celebre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E** en su condición de Empresa Social del Estado se rigen por las normas del derecho privado de conformidad con el numeral **6** del artículo **195** de la Ley **100** de **1993** y el artículo **13** de la Ley **1150** de **2007**, Resolución **5185** de **2013** del Ministerio de Salud y Protección social, pero el gerente podrá utilizar la cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación y las normas que la modifiquen o reformen.

Que con lo anteriormente señalado el **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E**, en materia de contratación se rige por el derecho privado pudiendo hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E**,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder facultades al Gerente del **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E** para contratar la prestación del Servicios de Salud a cualquier título, con EPS., A.R.S., IPS., Entes Territoriales, Nivel Nacional, Ministerio de la Protección Social y otros prestadores de salud, acorde a la capacidad de oferta y presupuestal de la empresa durante la Vigencia fiscal año 2023.-

ARTICULO SEGUNDO: LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E debe ser convocada cuando se vaya a realizár los siguientes contratos: cuando se trate de cesión, concesión, arrendamiento, comodato (Cuando actué como comodante), o cualquier otra actividad que disponga el uso o enajenación de bienes inmuebles, o equipos científicos de propiedad del **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E** con el fin que se le otorgue facultades al Gerente de la Ese, para dicha contratación.-

PARAGRAFO.- En los contratos asociación, empréstitos, financiación a través de cualquiera de sus formas, tales como los contratos de leasing financieros similares. En estos casos deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, para poder contratar.-

ARTICULO TERCERO: Se faculta al Gerente para adelantar los tramites y procesos contractuales que se requieran para cumplir el objeto social de la Entidad, la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en toda su extensión, acorde a la capacidad presupuestal de la entidad durante el tiempo comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de la vigencia fiscal año 2023.

ARTICULO CUARTO. ORDENACION DEL GASTO. El Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN BVENITO ABAD, SUCRE,** o quien el delegue, es ordenador del gasto y está facultado para ejecutar el presupuesto, durante la vigencia 2023.

ARTICULO QUINTO. . MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO. La Junta Directiva de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD, SUCRE,** autoriza y faculta a la Gerente de la E.S.E para que mediante resolución efectué adiciones, reducciones y traslados presupuestales durante la vigencia 2023.

ARTICULO SEXTO. El control de la ejecución presupuestal y financiera será ejercido como un autocontrol por el Ordenador del Gasto como responsabilidad inherente a las funciones administrativas, durante la vigencia 2023.-

ARTICULO SEPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del Primero (1°) de Enero del año 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Benito Abad - Sucre, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2022.

JHONER DEL CRISTO LEON LEON.-
Presidente Junta Directiva.

DULFAY DE LEON CASTRO.-
Secretario Junta Directiva

Proyecto.- Adriana Reyes B/Asesor Jurídico.-

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SUCRE
Sincelejo, Sucre

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento:

CERTIFICO

Que, el **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E.,** identificado con NIT Nro. 823002356-1, ha cumplido de forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, así mismo, cuando ha sido el caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Nacional de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación.

Para constancia se firma en San Benito Abad – Sucre, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2023

DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO
Representante Legal
C.C. Nro. 1.082.875.093 expedida en Santa Marta

VICTOR A MARTELO ARRIETA
Contador
C.C. Nro. 1.100.691464
T.P Nro. 237799 – T

Bancoomeva

NIT 900.406.150-5
OFICINA Banca Pyme Ejecutivo 1 Caribe

CERTIFICA QUE:

La Empresa HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL, identificado con Nit Sociedad Jurídica No.823002356 de SAN BENITO ABAD (SUCRE), tiene vínculos financieros con nuestra entidad a través del producto Cuenta de Ahorros No.310102459901, con apertura el día 2022/12/01 la cual se encuentra activa a la fecha y presenta un buen manejo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 09 de mes de Marzo del año 2023

Colaborador Bancoomeva
Usuario: ILOB1968